

PROCESO VERBAL - RADICACIÓN No. 2021-00257

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho, proceso VERBAL de la referencia, en el cual la apoderada judicial de la parte demandante aportó caución conforme al auto fechado Octubre 4 de 2021 a fin de que se se decreten las medidas cautelares solicitadas.- Sírvase proveer.

Barranquilla, Octubre 19 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Octubre Diecinueve (19) de Dos mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que la apoderada judicial de la parte demandante Dra. MONICA CLAUSEN, solicita se decrete la medida cautelar relacionada en la demanda y para ello aportó la poliza correspondiente conforme lo ordenado en el auto de Octubre 4 de 2021, lo cual atenderá el despacho con arreglo en lo preceptuado en los Art. 590 y 384 No. 7 del C.G.P., el juzgado,

R E S U E L V E

- 1.- Aceptar la cuación aportada por el demandante, por lo expuesto en parte motiva.
- 2.- Decretar la inscripción de la presente demanda sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 58 No. 65-40 de Barranquilla, identificado con la matricula inmobiliaria No. 040-25004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Barranquilla.
- 3.- Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

RAD. 2021-00257 Verbal  
Olr.